



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

INFORME TÉCNICO SOBRE LA ORDENANZA DE PRECIO PUBLICO PARA CURSOS Y TALLERES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA JÓVENES.

Las Entidades Locales, conforme al art. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales, siempre y cuando no concurran ninguna de las circunstancias que determina la Ley para la consideración de tasa, es decir, que no sean de solicitud obligatoria por el administrado y que no se presten o realicen exclusivamente por el sector público.

El precio público deberá cubrir: el coste, como mínimo, del servicio prestado o de la actividad realizada. Se pueden fijar precios públicos por debajo del coste, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, consignándose en los presupuestos las dotaciones correspondientes para cubrir el déficit de recaudación.

1º. Identificación del servicio y beneficio para el sujeto pasivo

La Concejalía de Juventud tiene como misión principal abordar las cuestiones municipales en materia de Juventud, tanto administrativamente como técnicamente, de una forma global, coordinando los programas municipales en materia de Juventud. Al objeto de cumplir dicha misión, desde la Concejalía de Juventud se tienen, entre otros, los siguientes objetivos: Fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos y desarrollar programas de ocio y tiempo libre dirigidos a jóvenes. Dinamizar a la juventud tiene una fundamentación científica y una tecnología propia que la hacen especialmente adecuada para lograr potenciar una juventud en la sociedad que sea más participativa y comprometida con la mejora personal como base de la mejora social.

Los Poderes Públicos tienen unas obligaciones, marcadas por diferentes leyes, normativas y acuerdos internacionales, para con la población joven. El tránsito que supone pasar de la niñez a la vida adulta, las transformaciones que se dan y tienen una importancia capital en el desarrollo de las personas. Por ello, su obligación es la de facilitar las condiciones para que esos pasos se puedan producir de la mejor manera posible.

Durante el tiempo en el que se desarrollan los cursos y talleres las personas participantes tienen incluido el seguro de responsabilidad civil y, en su caso de accidentes, monitores especializados en la temática a desarrollar y, para las actividades de multiaventura, el material homologado para las mismas. En el caso de viajes y campamentos, además, el desplazamiento y la manutención.

No se incluye con carácter general el material fungible.

2º. Estudio de costes directos e indirectos de la prestación.

El coste de las actividades va a depender del tipo de actividad, número de días, n y/o horas de duración de la misma.

De los datos económicos de los cursos y talleres realizados en 2019, podemos extraer aproximadamente la media del coste directo persona/curso para cada uno de los grupos de actividades:

* Cursos y talleres de hasta 20 h.	30 €
* Cursos y talleres de 21 a 40 h.	80 €
* Cursos y talleres de 41 a 60 h.	130 €
* Curso y talleres de más de 60 h.	172 €

* Actividades de multiaventura en fin de semana.	44 €
* Campamentos de hasta diez días de duración	216 €
* Actividades náuticas y deportivas	95 €
* Viajes culturales	334 €

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Juventud financia con cargo a sus presupuestos la totalidad del programa de cursos y talleres con destino a la juventud.

El coste indirecto de estas actividades responde principalmente al personal de la Concejalía de Juventud(incluido en la RPT), dedicándose tres personas a tareas de información e inscripción y otras dos a tareas de organización y supervisión.

3º.- Fundamento del precio público y nivel de cobertura del coste

Varios son los motivos que aconsejan establecer un precio público para las actividades dirigidas a jóvenes que organiza la Concejalía de Juventud. Por un lado, recuperar una pequeña parte de lo invertido en la actividad y, por otro lado y más importante si cabe, implicar y concienciar a las personas jóvenes de que es preciso contribuir de alguna forma al desarrollo de determinadas actividades.

Dado de que las personas participantes van a desarrollar un trabajo social que revierte en beneficio de la comunidad donde se desarrolla (requisito ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Valenciana) para señalar un precio público inferior al coste real de la actividad.

Por otro lado, dado la actual situación por las que pasan las personas jóvenes en Alicante con altos índices de paro, es aconsejable no gravar aún más su economía con un desembolso económico elevado por la realización de actividades pero si en una cuantía suficiente como para adquirir su compromiso en la asistencia a las mismas y evitar un alto índice de ausencias al comienzo y durante e desarrollo de las mismas.

Ser plantea fijar el importe del Precio Público a abonar por las personas personas jóvenes usuarias de las actividades de la Concejalía de Juventud, del siguiente modo:

* Cursos y talleres de hasta 20 h.	10 €
* Cursos y talleres de 21 a 40 h.	20 €
* Cursos y talleres de 41 a 60 h.	40 €
* Curso y talleres de más de 60 h.	50 €
* Actividades de multiaventura en fin de semana.	15 €
* Campamentos de hasta diez días de duración.	75 €
* Actividades náuticas y deportivas.	20 €
* Viajes culturales.	75 €

4º.- Exenciones al pago: Se considera que, dado que el precio público establecido está muy por debajo del coste real del servicio prestado, no procede aplicar ninguna exención al respecto, estimando también que el abono de esta cantidad simbólica, en comparación con la prestación, es una oportunidad de concienciar a las personas jóvenes de la necesidad de contribuir de alguna forma al desarrollo de actividades que reviertan en beneficio de la comunidad.

5º.- Estudio de las condiciones o circunstancias que impidan o disuadan al sector privado de realizar o prestar actividades análogas equivalentes a las que determinen las contraprestaciones pecuniarias.

Una vez planteado el coste que implica la realización de un curso o taller, se considera que no sería rentable para el sector privado realizar este tipo de actividad o actividades análogas por el importe que va a abonar el/la beneficiario/a del servicio puesto que, lejos de conseguir beneficios por ello, le implicaría un coste difícil de asumir.

Alicante, 14 de octubre de 2019

